ACLARATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ANT-20249046
CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS (PNUD)

CONSIDERACIONES

a. Que, el 17 de Septiembre de 2024, se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ANT-20249046**, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y **EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS (PNUD)**, cuyo objeto corresponde a: " Aunar esfuerzos para la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural de las comunidades étnicas y la gobernabilidad integral de sus territorios, así como, el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la ANT, esto con el propósito que se reduzcan las desarmonías territoriales y sean efectivamente atendidas por la ANT".

b. Que, el plazo de ejecución del Contrato se estableció Hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

c. Que, se determinó los aportes de la siguiente manera:

-El aporte de la Agencia Nacional de Tierras en el marco del presente convenio será clasificado de la siguiente manera: Financiero:

La ANT hará un aporte por valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MLCTE ($15.500.000.000**) que serán desembolsados tal como se especifica en el punto 5.3 del presente documento, correspondiente al 45% del valor total del convenio.

-Por parte del PNUD, el aporte en especie será de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($18.663.494.922)** correspondiente al 55% del valor total del convenio.

-El valor total del convenio asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 34.163.494.922)**, integrado por los aportes de las partes así:

- Valor Aporte ANT: El valor del aporte de la Agencia en dinero es por la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MLCTE ($15.500.000.000).**
- Valor aporte PNUD: El valor total del aporte del PNUD en especie es por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($18.663.494.922).**

Para efectos de tener la correspondiente soportabilidad del gasto de los recursos del convenio, el (COOPERANTE) entregará mensualmente los informes financieros de los recursos de la ANT y del PNUD, que serán revisados conjuntamente, a efectos de los informes correspondientes, los cuales serán anexos al informe técnico y financiero de supervisión.

d. Que, en el estudio previo en el numeral 4.1 donde se discrimina el Rubro Presupuestal, se estipuló la distribución de la siguiente forma: C-1704-1100-19-10106a-1704044-02 – 44%, C-1704-1100-20-10106a-1704044-02 – 33% y C-1704-1100-20-10106a-1704043-02 – 23%.

e. Que, al verificar el certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra que el mismo tiene una distribución de rubros diferente, por ende esta oficina considera pertinente aclarar, que la distribución de rubros de acuerdo al CDP 3024 expedido el 17 de junio de 2024 y soporte presupuestal del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ANT-20249046**, es la siguiente: C-1704-1100-19-10106A-1704029-02 Correspondiente a 2.500.000.000, C-1704-1100-19-10106A-1704044-02 Correspondiente a 5.700.000.000 , C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 Correspondiente a 3.000.000.000, C-1704-1100-20-10106A-1704044-02 Correspondiente a 4.300.000.000.

f. Que, en todo caso las cláusulas que hacen parte del presente aclaratorio no generarán cambios en el sentido material de la contratación inicialmente pactada por las partes.

g. Que, conforme a la resolución 2022100276196 del 10 de octubre de 2022 mediante la cual se asignan funciones al grupo de interno de

	trabajo para la coordinación contractual de la ANT, en el artículo segundo numeral 8 9 detalla dentro de las funciones "***Proyectar*** las prórrogas, adiciones, modificaciones, otrosíes aclaratorios,cesiones,supensiones,terminaciones ***y demás novedades contractuales a que haya lugar*** (…)" h. Que, según lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993 del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.", se realiza el trámite para efectos de subsanar lo mencionado. i. Que, así las cosas, con fundamento en lo expuesto, el GIT para la Gestión contractual procede a realizar la presente aclaración al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ANT-20249046** la cual se regirá por las siguientes:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**ACLARAR: El numeral 4.1 RUBRO PRESUPUESTAL,** del Estudio Previo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ANT-20249046**, el cual quedará siguiente manera: C-1704-1100-19-10106A-1704029-02 Correspondiente a 2.500.000.000. C-1704-1100-19-10106A-1704044-02 Correspondiente a 5.700.000.000. C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 Correspondiente a 3.000.000.000. C-1704-1100-20-10106A-1704044-02 Correspondiente a 4.300.000.000.
2.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Linda Katherine Rodríguez López – Abogada GIT Gestión Contractual

Revisó: Manuel Francisco Reyes-Abogado GIT Gestión Contractual

Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.